



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del Artículo 278, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, el numeral 5) del Artículo 277, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para la consecución del buen vivir el Estado debe: *“Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley”*;

Que, el Artículo 264 numeral 8) de la Constitución de la República, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

Que, de conformidad al Artículo 264, numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador; dentro de las competencias de los Gobiernos Municipales es de su competencia *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena para legislar y dictar ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado *“Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*.

Que, el Decreto Ejecutivo 1424, publicado en el Registro Oficial 309 de 19 de abril del 2001, en su Artículo 1 declaró como Política Prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país.

Que, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el ámbito turístico, según el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal g) manifiesta, *“Regular, Controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”*.

Que, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley de Turismo donde se establece *“La presente Ley tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado las obligaciones y derechos de los prestadores y usuarios”;

Que, el Artículo 3, literal b), de la Ley de Turismo dictamina como uno de los principios de la actividad turística, *“La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”;*

Que, según Resolución 001 – CNC – 2016 del Consejo Nacional de Competencias, resuelve *“Regular las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial”.*

Que, se debe fortalecer la conservación del patrimonio natural del país a partir de la promoción del valor natural y paisajístico de las formaciones físicas, biológicas y geológicas destacando su importancia desde el punto de vista ambiental, turístico, científico y/o cultural;

Que, la ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO se publica en el Registro Oficial #402 de fecha Quito, lunes 22 de diciembre del 2014; y,

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Jurisdicción y Competencia.- La presente norma jurídica tiene su ámbito de acción en la jurisdicción de todo el territorio del cantón San Pedro de Pelileo, potestad que corresponde al Concejo Municipal, sobre las personas naturales y/o las personas jurídicas, privadas, que realicen actividades turísticas o sean prestadores de servicios turísticos.

Artículo 2.- Objetivos

- a. Cumplir y ejecutar la competencia en el ámbito turístico asumida en base al Convenio de Transferencia de Competencias en Turismo y a la Resolución 001-CNC-2016;
- b. Fomentar procesos participativos públicos, privados, asociativos y comunitarios que garanticen un desarrollo turístico sostenible en el marco de la competencia asumida;
- c. Comprometer y gestionar recursos y talentos humanos que contribuyan a la competitividad de la oferta turística;
- d. Crear una cultura turística con la acción y comprometimiento de los actores sociales, que contribuya a la imagen y percepción positiva por parte de los turistas hacia el Cantón;
- e. Generar condiciones adecuadas de seguridad para la visita de turistas en coordinación con organizaciones afines;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo se regirá por los principios de unidad, inclusión social, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo enmarcado en el buen vivir.

TÍTULO II COMPONENTES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Del Concejo Municipal.- Será el encargado de definir las políticas generales cantonales, enmarcándose en la política nacional emitida por el órgano rector del turismo. Deberá garantizar y vigilar el cumplimiento de esta normativa, así como los lineamientos establecidos en la Constitución, Ley de Turismo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones y demás cuerpos legales afines al sector turístico.

Artículo 5.- De la Comisión Municipal de Turismo.- Créase la Comisión Municipal de Turismo que estará conformada por tres (3) Concejales designados por el Concejo del GADM San Pedro de Pelileo de acuerdo al reglamento correspondiente.

Artículo 6.- De la Unidad Municipal de Turismo.- En concordancia con la declaratoria del turismo como política de Estado, créase la Unidad Municipal de Turismo, como principal dependencia Municipal responsable de la política turística del Cantón San Pedro de Pelileo.

Capítulo I FINES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Sección 1ª DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 7.- En materia de turismo, le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Dictar las políticas, normas y regulaciones conforme a la Ley de Turismo, reglamentos, resoluciones y convenio de transferencia de competencias;
2. Supervisar el cumplimiento del Convenio de Transferencias de Competencias;
3. Gestionar convenios con la Función Ejecutiva, a través de sus entidades afines, y con la academia, que permitan diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos turísticos;
4. Fijar tasas conforme lo estipula la Resolución 001-CNC-2016, la Ley del COOTAD, Ley de Turismo y sus Reglamentos, y Resoluciones;
5. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las políticas nacionales;
6. Observar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Turismo que garanticen la seguridad de los turistas y el respeto a sus derechos como consumidores y usuarios de los servicios, en concordancia con la normativa nacional;
7. Asignar los recursos necesarios para la gestión del turismo en la localidad;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Párrafo 1ro. Estructura Organizacional

Artículo 8.- Integrantes.- Le corresponde el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001-CNC-2016 el Convenio de Transferencia asumido por el Municipio en el ámbito de turismo, así como las funciones establecidas en los reglamentos respectivos.

Para cumplir con sus funciones específicas la Unidad Municipal de Turismo debe contar al menos con el siguiente personal:

- Jefe de la Unidad Municipal de Turismo;
- Técnico en gestión turística y social media;
- Inspector de Turismo

Párrafo 2do. De los Ingresos Financieros

Artículo 9.- Del Patrimonio.- Integra el patrimonio financiero de la Unidad Municipal de Turismo los siguientes valores:

- a) Los valores por otorgamiento, concesión o renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para los establecimientos turísticos, y otras de índole similar que determinen los reglamentos.
- b) El producto de la multa que se imponga a las personas naturales o jurídicas que incumplan las normativas legales vigentes; y,
- c) Las asignaciones provenientes del GAD Municipal de Pelileo
- d) Otros rubros que sean entregados por convenios con otras instituciones

TÍTULO III REGULACIÓN Y CONTROL

Capítulo I LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Sección 1ª Ámbito, Fines y Normativa

Artículo 10.- Ámbito y fines.- El ámbito de la aplicación de este capítulo es la fijación de las tasas de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos de la jurisdicción del cantón San Pedro de Pelileo cuyos valores serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines tendientes al desarrollo del turismo local.

Artículo 11.- Del registro.- Toda persona natural o jurídica para ejercer una actividad turística prevista en la Ley del Turismo y su Reglamento, deberá REGISTRARSE en el Ministerio de Turismo o sus delegaciones provinciales, requisito previo a la obtención de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 12.- De la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por la Unidad de Turismo del Municipio de San Pedro de Pelileo a las personas naturales y jurídicas que representen a los establecimientos dedicados a las actividades y servicios turísticos, sin la cual no podrá operar y tendrá validez durante el año que se le otorgue; y los 60 primeros días del año siguiente según el Art. 55 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo.

Artículo 13.- De la categorización.- Al Ministerio de Turismo como autoridad nacional de turismo, le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos.

Sección 2ª

De la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento

Artículo 14.- Tasa por concepto de la Licencia Única Anual De Funcionamiento.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, deberán cancelar la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de acuerdo a la clasificación, categoría, tipo y subtipo, el valor emitido por concepto de esta tasa.

El valor por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento deberá ser cancelado en la Oficina de RECAUDACIÓN del Municipio de San Pedro de Pelileo.

Sección 3ª

Valores según tipo y categoría del servicio

Artículo 15.- Se establece de acuerdo con los tipos y categorías que se detallan a continuación:

1. Actividad turística: Alojamiento

1.1. Hoteleros

Pagan la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado por cada tipo y categoría para 100 y multiplicado por el número total de habitaciones de cada establecimiento de alojamiento, hasta un máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Valor máximo
Hoteles	Lujo	15,34	1.534,00
	Primera	13,33	1.333,40
	Segunda	10,15	1014,80
	Tercera	5,78	578,20
	Cuarta	3,89	389,40



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Valor máximo
Hotel residencia	Primera	11.21	1121,00
	Segunda	8,02	802,40
	Tercera	5.31	531,00
	Cuarta	3,78	377,60

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Valor máximo
Hotel apartamento	Primera	11.8	1.180,00
	Segunda	8,85	885,00
	Tercera	6,49	649,00
	Cuarta	4,72	472,00

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Por habitación
Hostales - Hostales residencia	Primera	6,02	601,80
	Segunda	4,48	448.8
	Tercera	3.6	359,90

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Por habitación
Hosterías	Primera	8,38	837,80
	Segunda	6,96	696,20
	Tercera	5,61	560,50

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Por habitación
Pensiones	Primera	4.54	454.3
	Segunda	3.78	377.6
	Tercera	3.01	300.9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Cabañas, Refugios, Albergues	Primera	2.28	227.74
	Segunda	1.89	188.8
	Tercera	1.51	151.04

Los establecimientos descritos en los numerales siguientes, pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado en el numeral añadido por cada tipo y categoría para 100 y multiplicado por el número total de plazas de cada establecimiento, hasta un máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

ALOJAMIENTOS EXTRAHOTELEROS			
ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Apartamentos turísticos	Primera	11.8	342.2
	Segunda	8.85	259.6
	Tercera	6.49	177

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Campamentos turísticos - camping	Primera	2.71	271.4
	Segunda	1.89	188.8
	Tercera	0.94	94.4

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
Centro Turístico Comunitarios	Única	94.4

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DOLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Complejos vacacionales	Primera	15	1500
	Segunda	13	1300
	Tercera	11	1100



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada categoría para 30 y multiplicado por el número total de mesas de cada establecimiento, hasta un máximo del valor fijado por cada categoría.

Para el cálculo del número de mesas, se considerará el número de plazas total del establecimiento, dividido para 4.

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por mesa	Valor máximo
Restaurantes y Cafeterías	Lujo	13.37	401.2
	Primera	11.01	330.4
	Segunda	8.65	259.6
	Tercera	5.9	177
	Cuarta	4.72	141.6

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Cantidad fija	
Drive Inn		Cantidad fija	
	Primera	259.6	
	Segunda	177	
	Tercera	141.6	

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Cantidad fija	
Bares		Cantidad fija	
	Primera	159.3	
	Segunda	129.8	
	Tercera	100.3	

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Cantidad fija	
Fuentes de soda		Cantidad fija	
	Primera	59	
	Segunda	35.4	
	Tercera	23.6	

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Cantidad fija	
Discotecas y salas de baile		Cantidad fija	
	Lujo	637.2	
	Primera	448.4	
	Segunda	318.6	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PEILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Peñas	Primera	377.6
	Segunda	318.6

ACTIVIDAD TURÍSTICA: INTERMEDIACIÓN
Pagarán la cantidad fija de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Centros de convenciones	Primera	531
	Segunda	354

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Sala de recepciones y banquetes	Lujo	295
	Primera	224,20
	Segunda	153,40

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	Único	236,00

ACTIVIDAD TURÍSTICA: Agencias de viajes y turismo

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Agencias de viajes y turismo	Mayorista	424,80
	Internacional	283,20
	Operadoras	141,60
	Dualidad	424,80

ACTIVIDAD TURÍSTICA

Termas y balnearios, Bolas y pistas de patinaje, centros de recreación turística, hipódromos

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Termas y balnearios	Primera	141,60
	Segunda	106,20



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Bolas y pistas de patinaje	Primera	129,80
	Segunda	70,80

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Centros de recreación turística	Primera	483,80
	Segunda	354,00
	Tercera	236,00

ESTABLECIMIENTO	Detalle	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Hipódromos	De función permanente	436,60
	De funcionamiento temporal	236,00

ACTIVIDAD TURÍSTICA: Transporte turístico
Pagarán la cantidad fija de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Aéreos	Funiculares y teleféricos, por cabinas	59,00

TRANSPORTE FLUVIAL

Pagará la cantidad de multiplicar el número de plazas autorizadas, hasta un máximo de la cantidad fija para su categoría.

ESTABLECIMIENTO	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
	Por plaza	Máximo
Trasporte fluvial	3,95	318,60



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

TRANSPORTE TERRESTRE

ESTABLECIMIENTO		VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por vehículo	Máximo
Transporte terrestre	Servicio internacional de itinerario regular	141,60	354,00
	Servicio de transporte terrestre turístico	59,00	354,00
	Servicio de transporte de carreteras	59,00	354,00
	Alquiler de casas Rodantes (Caravana)	23,60	354,00
	Alquiler de automóviles (Rent a car)	23,60	354,00

Los valores establecidos en la tabla anterior son los expedidos por el Ministerio de Turismo del Ecuador (Acuerdo Ministerial N° 20130002 del 03 de enero de 2013)

Sección 4ª

Requisitos para la obtención de la Licencia

Artículo 16.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento deberán presentar en la Unidad de Turismo la siguiente documentación:

Para todos los Establecimientos considerados Turísticos:

1. Certificado de Registro conferido por el Ministerio de Turismo. (Para los establecimientos, nuevos, cambio de dirección o propietario) (copia).
2. Pago correspondiente de Licencia Única Anual de Funcionamiento. (copia).

Además deberán presentar lo siguiente según corresponda a su actividad:

Para establecimientos de alojamiento turístico:

1. Pago del impuesto predial, o Convenio de pago. (Copia)
2. Activos de la empresa según lo declarado en el impuesto a la renta correspondiente. (copia)
3. Certificado del Ministerio de Turismo de encontrarse al día en el pago de las obligaciones previstas en la Ley de Turismo y normativa pertinente.

Para Agencias de Viajes:

1. Lista de materiales e implementos para realizar determinada actividad turística que concuerde con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Turismo según el Reglamento para la Operación Turística de Aventura y otros Reglamentos vigentes.

Para Transporte Turístico

1. Permiso de operación conferido por la Agencia Nacional de Tránsito, en el que deberá estar registrado el o los vehículos autorizados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Sección 5ª

De las obligaciones del contribuyente

Artículo 17.- De las Obligaciones.- Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Permitir al personal del Ministerio de Turismo, Unidad de Turismo, y más funcionarios del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias, a efecto del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Exhibir al público en un lugar visible la Licencia Única Anual de Funcionamiento y la lista de precios;
- c) Informar a la Unidad de Turismo y Ministerio de Turismo sobre el cambio de nombre del establecimiento, venta del negocio, arrendamiento, apertura de sucursal, cambio de domicilio / dirección y/o cese de actividades, en el plazo máximo de 30 días de ocurrido el hecho de conformidad con el Art. 47 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo;
- d) Realizar las actividades de operación turística con personal legalmente calificado según lo determinan la ley y las ordenanzas municipales;
- e) Prestar únicamente los servicios autorizados y que constan en la Licencia Única Anual de Funcionamiento y Registro de Turismo.

Artículo 18.- En caso de pérdida de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo.- Toda persona natural o jurídica que ejerza actividades turísticas y que haya extraviado su Licencia deberá acercarse a la Tesorería Municipal y adquirir una Tasa Administrativa por el concepto de pérdida de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF); y la Unidad Municipal de Turismo procederá a la entrega de una copia certificada de la misma.

Sección 6ª

Del horario de funcionamiento

Artículo 19.- De los horarios de funcionamiento.- Se estará dispuesto a lo expedido por los organismos y entidades de control correspondientes como el Ministerio del Interior y Ministerio de Turismo, y a la norma local correspondiente.

Sección 7ª

De los beneficios de tener la Licencia

Artículo 20.- Las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del cantón Pelileo quienes hayan obtenido la Licencia Única Anual de funcionamiento en el plazo establecido, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Acceso a programas de capacitación patrocinados, organizados o coordinados por el GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo;
- b) Publicación preferencial del establecimiento, en el material impreso de difusión y promoción turística que realice la Unidad de Turismo de GAD Municipal;
- c) Dar Publicidad a su categoría.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Sección 8ª Prohibiciones

Artículo 21.- Se prohíbe a todos los establecimientos determinados en la presente Ordenanza, ofertar, publicitar o realizar actividades diferentes a las autorizadas en la Licencia Única Anual de Funcionamiento, Ley de Turismo y sus Reglamentos.

Artículo 22.- Se podrá obtener la LUAF durante el año en curso. Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del cantón San Pedro de Pelileo que debiendo haber obtenido la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el plazo estipulado, no lo haya hecho, no podrá ejercer actividades u operaciones turísticas.

Artículo 23.- Para la atención de grupos organizados de turismo, las agencias de viajes operadoras están obligadas a contratar los servicios de guías profesionales de turismo (Art. 120 y 121 Reglamento General de Actividades Turísticas). Se prohíbe realizar la operación de tours sin contar con el personal calificado.

Artículo 24.- Se prohíbe realizar operación turística de aventura sin contar con los implementos, equipos y materiales necesarios, los cuales deberán estar de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Operación Turística de Aventura.

Artículo 25.- Se prohíbe a todos quienes realicen actividades turísticas, patrocinar, promocionar, publicitar, ofertar u ofrecer sus servicios, de manera directa o a través de terceras personas, en la vía o en espacios públicos.

Para el uso y ocupación de la vía pública se estará a lo dispuesto en la ordenanza vigente sobre la materia.

Sección 9ª Sanciones

Artículo 26.- Quienes incurran en las prohibiciones de la presente norma serán sancionados con una multa equivalente al 50% de una remuneración básica unificada.

En caso de reincidencia la multa será por una remuneración básica unificada más la clausura del establecimiento por el lapso de 15 días.

De persistir en el incumplimiento se procederá a la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la norma motivo de la infracción.

Artículo 27.- Ruptura de sellos.- En caso de ruptura o violación de sellos, previo el informe de la respectiva Unidad de Control, se procederá de forma inmediata a presentar la denuncia ante las autoridades de ley, por cuanto es considerado un delito de conformidad con la tipificación constante en el Código Penal.

Artículo 28.- Autoridad Responsable.- El GADM San Pedro de Pelileo de acuerdo a su competencia y a través de la respectiva Unidad de Control impondrá las sanciones y multas determinadas en esta Ordenanza, las que podrán ser atendidas por la Unidad de Justicia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 29.- Denuncias y quejas.- Se establece la facultad pública de denunciar el incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, misma que será expuesta a la respectiva Unidad de Control y que servirá para realizar la imposición de la sanción correspondiente, o poner a órdenes de las autoridades judiciales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los locales o establecimientos que no estén o que no deban ser categorizados por parte del Ministerio de Turismo como establecimientos turísticos del Cantón San Pedro de Pelileo, obtendrán su permiso de funcionamiento en la Intendencia General de Policía y otras instituciones según corresponda.

SEGUNDA.- Una vez que los establecimientos turísticos del cantón obtengan la LUAF, a través de la Unidad Municipal de Turismo se colocará un sello adhesivo de AUTORIZADO en el cual se detalla la actividad para la cual están facultados a realizar.

TERCERA.- El GADM San Pedro de Pelileo elaborará y entregará un aviso para los establecimientos de alimentos y bebidas en el cual constará además de la autorización el siguiente buzón de sugerencias:

- Por favor exija su factura, hágalo al momento de hacer su pedido.
- Denuncie:
Cuando sea mal atendido.
Si el local está sucio.
Si el baño está sucio.
- Llene el formulario de denuncias y quejas en nuestra página principal www.pelileo.gob.ec

CUARTA.- La Unidad de Turismo bajo ninguna circunstancia concederá la Licencia Única Anual de Funcionamiento con el nombre comercial que se repita o sea igual a un establecimiento ya existente.

QUINTA.- Los informes de control y/o inspección deberán contener los siguientes requisitos:

1. Fecha y hora del control y/o inspección;
2. Identificación del establecimiento turístico;
3. Identificación del propietario o representante del establecimiento turístico;
4. Exposición de los antecedentes y hechos suscitados;
5. Tipificación de la infracción cometida; y,
6. Firma de responsabilidad de quien realiza el control y/o inspección.

SEXTA.- Deróguense otras Ordenanzas existentes inherentes a la actividad turística que se desarrolla en el Cantón San Pedro de Pelileo

SÉPTIMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la web institucional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura e Interculturalidad ejercerá las funciones asignadas en esta ordenanza hasta que el Concejo Municipal conforme la Comisión de Turismo.

SEGUNDA: Se continuará con la tabla de valores de tasas actual, hasta que el Ministerio de Turismo emita el respectivo tarifario a ser aplicado.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los catorce días del mes de junio del 2017.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 07 de junio del 2017; y Sesión Ordinaria del día miércoles 14 de junio del 2017; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 15 de junio del 2017.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 16 de junio del 2017.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 16 días del mes de junio del 2017.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**